



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO	13001-40-03-012-2019-00960-00
DEMANDANTE	DIONISIO MIRANDA TEJEDOR
APODERADO	EFRAIN MIRANDA CAÑATE
DEMANDADOS	HERMOGENES COTA HERNÁNDEZ y CLEYDERMAN MELENDEZ

SECRETARÍA:

SEÑORA JUEZ, Al despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante solicita emplazamiento de los demandados. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., diez (10) del mes de diciembre del año de dos mil veintiuno (2021).

**MARIA ALEJANDRA BOSSA CASSIANI
SECRETARIA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Cartagena de Indias, D.T. y C., diez (10) del mes de diciembre del año de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, para resolver solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante emplazamiento de los demandados. El apoderado de la parte demandante señaló: “(...) con el fin de manifestarle que de acuerdo con el decreto 806 de 2020, le solicito se sirvan cumplir con la notificación a los demandados por emplazatorio, toda vez que desconocemos correo electrónico donde se le pueda hacer el envío de la notificación personal”, pero observa el Despacho que si bien manifiestan desconocer la dirección electrónica, en la demanda aún existe una dirección electrónica y física para notificación de los demandados aportada con la demanda, la cual son: cleyder.melendez@hotmail.com y **Cartagena Corregimiento Santa Ana Calle Larga Frente la Plaza Principal**, no existiendo constancia de que por lo menos se haya intentado la notificación en esas direcciones conforme al artículo 291 del Código General del Proceso: “(...) La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado (...)”. Por lo cual no se accederá al emplazamiento de los demandados.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento de los demandados **HERMOGENES COTA HERNÁNDEZ** y **CLEYDERMAN MELENDEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MILEDYS OLIVEROS OSORIO
JUEZA**

J.C.E.G.
RAD.2019-0960.

SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA- BOLÍVAR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____
SE NOTIFICA A LAS PARTES DEL AUTO ADIADO

CARTAGENA-BOLÍVAR _____

LA SECRETARIA